OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PRIORIZADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1604 DE 2020.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023

CONTRATISTA: JORES INGENIERIA LTDA
NIT 804.017.661-1

CONTRATO NUMERO 1510-1 DE 2022, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 1510 DE 2022. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.481.393 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación de **JORES INGENIERIA LTDA** identificada con NIT 804.017.661-1, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los socios de la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **1510 de 2022**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio JORES-HUI-004B-22 del 23 de diciembre del 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 27 de diciembre del 2022, suscrita por el Contratista, la supervisión y el Director Territorial Huila, cuyo concepto técnico es: *"En virtud de la comunicación JORES-HUI-004B-22 del 23 de diciembre de 2022 - asunto: SOLICITUD PRORROGA DE PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.1510 DE 2022, HASTA EL 30 DE*

*JUNIO DE 2023 enviada por la Interventoría, como supervisor se avala dicha solicitud, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual de la Interventoría 1510 de 2022, para que realice el seguimiento al contrato de obra derivado del convenio 1604 de 2020 suscrito con el Departamento del Huila, el cual se encuentra en estructuración del proceso de selección del contrato de obra por parte de la Gobernación del Huila, por lo que el tiempo otorgado inicialmente es insuficiente para el cumplimiento del objeto contractual.".***3)** Que en el Comité de Contratación de la Entidad No. 79 de fecha 30 de diciembre de 2022 se aprobó la realización de la presente prorroga hasta el 30 de junio de 2023. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No**. 1510 de 2022** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo para la ejecución del contrato No. 1510 de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.